

H. CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

PRESENTE

El suscrito, **ALFONSO DE LEON PERALES**, Diputado de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Tamaulipas con fundamento por lo dispuesto en el artículo 64, fracción I, de la Constitución Política del Estado, así como en los artículos 67, 93 y demás relativos de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, someto a su consideración la presente.

Iniciativa con propuesta de Punto de Acuerdo, mediante el cual el Congreso del Estado de Tamaulipas exhorta al Secretario de Salud, que gestione lo necesario para implementar un sistema de ambulancias aéreas y terrestres para la atención inmediata de emergencias médicas con cobertura general en el Estado.

Fundó la presente acción parlamentaria bajo la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

El transporte sanitario se divide clásicamente en primario y secundario, el primario comienza desde el lugar donde ha ocurrido la emergencia, el secundario representa el centro donde se brinda la hospitalización; cuando el primer centro sanitario tiene un nivel inadecuado para manejar la emergencia estamos hablando de un sistema de atención deficiente.

En este sentido el propio término de salud se ha venido modificando, la Organización Mundial de la Salud señala que: "La salud es el estado completo de bienestar físico, mental y social, y no solamente la ausencia de afecciones o enfermedades; y el logro del grado más alto posible de salud es un objetivo social de a mayor importancia"

El 3 de febrero de 1983 se adiciono al artículo 4o. Constitucional, el párrafo tercero que a la letra dice "Toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las Entidades Federativas en materia de salubridad general, conforme

a lo que dispone en la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución";

Que la citada adición constitucional, además de elevar a la máxima jerarquía jurídica el derecho social mencionado, representa la base conforme a la cual se llevarán a cabo los programas de gobierno en materia de salud, así como el fundamento de la nueva legislación sanitaria mexicana, que en el ámbito internacional, la materia Sanitaria juega un papel fundamental en el desarrollo de los pueblos, por lo que deben establecerse los instrumentos jurídicos, reglamentarios y administrativos suficientes, que permitan a la autoridad sanitaria ejercer un efectivo control en esta materia.

La atención pre hospitalaria de emergencia en nuestro país está regulada por la Norma Oficial Mexicana NOM-237-SSA1-2004 destacando que: la prestación de servicios en unidades móviles tipo ambulancia, se lleve a cabo con niveles homogéneos de calidad y seguridad en beneficio de la población en general, también define que la atención pre hospitalaria de urgencias médicas es: "La otorgada al paciente cuya condición clínica se considera que pone en peligro la vida, un órgano o su

función, con el fin de lograr la limitación del daño y su estabilización orgánico funcional, desde el primer contacto hasta la llegada y entrega a un establecimiento para la atención médica con servicio de urgencias.”

Por lo tanto, la presencia y traslado de un usuario en situación de urgencia en Ambulancia, es la diferencia entre la vida y la muerte.

La Organización Mundial de la Salud-OMS, sugiere se debe tener mínimo una ambulancia por cada veinticinco mil habitantes para poder estar en posibilidad de tener acciones orientadas a el derecho de la atención medica pre hospitalaria de calidad, en ese sentido nos ha rebasado la cantidad de habitantes en relación al número de ambulancias que se requieren para dar cumplimiento a las normas nacionales y las que señala la Organización mundial de la Salud, considerando las instituciones públicas y privadas existentes en nuestro estado, las cuales resultan ser insuficientes sumando a esto las carencias de equipo y medicamento para tratar emergencias, lo que trae graves consecuencias, como pudiera ser la pérdida de vidas.

Los servicios concernientes a la salud tiene que ser cada vez de mas calidad, en Tamaulipas existe la necesidad de la modernización y la vanguardia, de allí

la propuesta de no solo contar con unidades de atención pre hospitalarias terrestres, si no que de manera estratégica existe la necesidad de ambulancias aéreas.

Tenemos que invertir en la salud; para ello con el presente punto de acuerdo se busca contar con una flota de ambulancias aéreas para su uso principalmente de emergencias, en los lugares de más difícil acceso.

Una ambulancia aérea es un avión o helicóptero especialmente equipado que transporta personas heridas o enfermas en una distancia de emergencias médicas o más o terrenos impracticables para una ambulancia terrestre convencional; al igual que las ambulancias terrestres, las ambulancias aéreas cuentan con equipo médico necesario para el seguimiento y tratamiento de pacientes lesionados o enfermos.

Equipo común de ambulancias aéreas incluye medicamentos, ventiladores, unidades de control, equipos de reanimación cardiopulmonar, y camillas. Una ambulancia aérea debe contar con médico personal y equipo proporciona la atención en vuelo,

mientras que un avión no medicalizado, solo es un medio de transporte convencional.

En Movimiento Ciudadano reafirmamos nuestro compromiso de garantizar el derecho a la salud y a la seguridad social en todos los sectores de la población, por ello apostamos a la modernización de las instituciones y sectores de salud en su reestructuración, ampliación de cobertura y universalidad, en vías de alcanzar los objetivos establecidos por las normas nacionales e internacionales, en el acceso a la salud al alcance de todos.

Estimando justificado lo anterior, someto a consideración de este órgano legislativo, para la aprobación en su caso, el siguiente proyecto de decreto:

PUNTO DE ACUERDO N°: LXII-_____

PRIMERO.- El Congreso del Estado de Tamaulipas exhorta al Secretario de Salud, que gestione lo necesario para implementar un sistema de ambulancias aéreas y terrestres para la atención inmediata de emergencias médicas con cobertura general en el Estado.

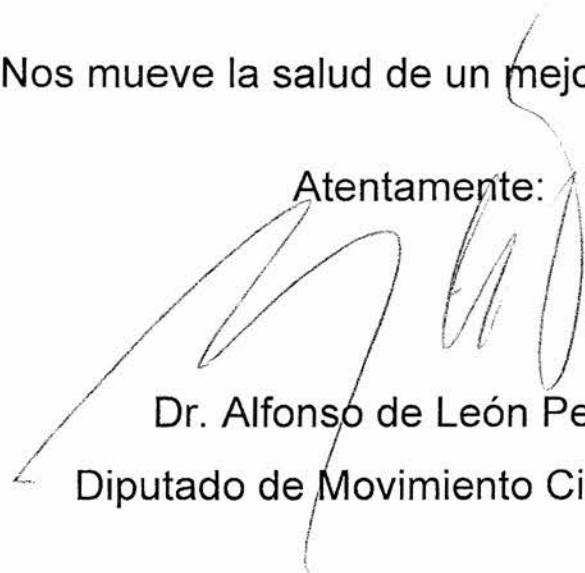
ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO: El presente Punto de Acuerdo entra en vigor al momento de su expedición y deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado.

Diputado presidente: Pido incluir el contenido de este documento en forma íntegra en el acta que se levante con motivo de la presente sesión, así como darle el trámite correspondiente a la presente iniciativa de Punto de Acuerdo; es cuanto Diputada presidenta.

“Nos mueve la salud de un mejor Tamaulipas”

Atentamente:



Dr. Alfonso de León Perales.

Diputado de Movimiento Ciudadano.

Ciudad Victoria Tamaulipas; a 21 de Mayo de 2014.